

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/1265720/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R771/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 1265720

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de noviembre de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de noviembre del presente año en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1265720**, consistente en lo siguiente: **"Que destino se dio a los recursos a que se refiere el oficio SF/SEC/0525/2016 de 29 de febrero de 2016 emitido por el Lic. Jorge Carbonell Caballero, Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y por el que se acreditó la disponibilidad presupuestal en la clave 531002-11201000001-441449AACAA0116 "Ayuda para Uniformes Escolares del Programa Bienestar Dotación Gratuita de Uniformes Escolares adquiridos, objeto de la adjudicación aprobada mediante acta fallo en la Licitación Pública Nacional EA-920037993-N1-2016?"** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el "Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado" publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el "Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo que por lo dispuesto en el artículo 4 primer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y el artículo 4 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señalan:

Artículo 4o.- Las entidades paraestatales, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de noviembre 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1265720**.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de las facultades de Los Ejecutores de gasto que en este caso es el **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)**, al ser esta una entidad paraestatal que gozan de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, tomando en consideración la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; se informa que es competencia de Los Ejecutores de gasto ser los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, se advierte lo anterior con la finalidad de que el solicitante pueda enviar el mencionado cuestionamiento a la dependencia antes mencionada para que sea ésta quien responda a su cuestionamiento, en virtud a lo antes mencionado esta **Secretaría de Finanzas de acuerdo a sus facultades sustantiva que le atribuye el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca únicamente ministra el recurso previamente aprobado en Decreto del Presupuesto de Egresos y son los ejecutores de gasto los encargados de la guarda y custodia de la información comprobatoria del ejercicio de sus recursos motivo por el cual esa Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada a proporcionar mencionada información y se ORIENTA al solicitante a que envíe su controversia a el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ya que de acuerdo a sus facultades** esta dependencia es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligado y facultado para atender sus interrogantes, mismas que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1265720**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.




LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC*kao